

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 febrero 1915).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

Habiendo sido nombrados peones camineros de carreteras provinciales, con carácter interino, por acuerdo de la Comisión Provincial, recaído en sesión de 18 de los corrientes, Andrés Mayayo Armingol, Francisco Gómez Hernández y José Sebastián Almao, designados todos ellos para cubrir vacantes ocurridas naturalmente, una por defunción y dos por jubilación, cuyos acuerdos han sido ejecutados por este Gobierno, se hace público en este periódico oficial a los efectos que previene el art. 68 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Zaragoza, 23 de febrero de 1915.

El Gobernador,
 JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Fiesta del Arbol

CIRCULAR.

El Real decreto de 5 de enero último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 9, correspondiente al día 11 de dicho mes, dispone que todos los Municipios celebren anualmente la «Fiesta del Arbol.»

Esta disposición del Ministerio de la Gobernación tiene tal importancia y está encaminada a tan altos fines económico-sociales, que de su cumplimiento depende, en gran parte, no sólo el embellecimiento de nuestro suelo, sino la tan deseada como precisa reconstitución de las riquezas agronómica, forestal e industrial de la Nación; maltrechas hoy por falta de arbolado, principalmente.

Persigue esta Fiesta, en primer término, un fin altamente educativo, cual es, el de inspirar en la juventud el amor al árbol, requisito indispensable y de más prácticos resultados que las severas leyes que contra sus detentadores pudieran dictarse, y sin el cual sería difícil al Estado, por grandes que fueran sus esfuerzos, el lograr un día la indicada reconstitución, base fundamental de nuestro común bienestar.

En virtud de lo expuesto, este Gobierno civil, deseoso de secundar tan elevadas y sabias iniciativas de la Superioridad, no sólo pone en conocimiento de los Ayuntamientos que hará cumplir por cuantos medios estime oportunos lo dispuesto en el citado Real decreto, sino que ruega a éstos y a cuantas entidades y corporaciones oficiales existen en la provincia, de carácter agronómico, forestal e industrial, el fomento de la Fiesta de referencia.

Los Ayuntamientos que tengan autorizados los presupuestos, sin que en los mismos figure la correspondiente consignación para la Fiesta de que se trata, darán conocimiento de ello a las Juntas municipales para que acuerden utilizar de la partida de imprevistos la cantidad necesaria a dicho fin.

Deseoso el Ministerio de Fomento de dar la mayor publicidad a los actos que con tal motivo se realicen, ha dispuesto que, por la Sección 2.ª del Consejo forestal, encargada del servicio de repoblaciones y trabajos hidrológico-forestales, se publique anualmente un libro en el cual se reseñarán dichas Fiestas, y a ese fin he dispuesto que las Alcaldías remitan a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-forestal de la Cuenca media del Ebro en Zaragoza, las descripciones de aquéllas, a los efectos indicados. Si dichas descripciones se publican en algún periódico o diario local o regional bastará con remitir el recorte correspondiente, y si se obtuvieran fotografías se unirá un ejemplar.

A los Sres. Presidentes de entidades y corporaciones suplico igualmente la remisión de los indicados datos, y al reiterar a todos esta orden y súplica he de hacerles presente que, análogamente deben obrar con las reseñas de las Fiestas celebradas dentro del año actual con anterioridad a esta fecha.

Zaragoza, 20 de febrero de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia nueva subasta, con tipos reducidos, para la venta de las fincas que quedaron sin adjudicar en la licitación anterior, procedentes de la testamentaria de D.ª Isela Labordeta, que se describen a continuación:

En Tarazona.

Núm. 1. Una heredad, en la partida de Albegasa, Teresa, de cabida dos hanegas, poco más o menos, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; confrontante por Saliente y Mediodía con heredad de D. Manuel Bonel, por Poniente con otra de D. Saturio Muñoz y por Norte con la de los herederos de José María Jaraña.

Tipo de licitación, 480 pesetas.

Fianza provisional, 24 pesetas.

Núm. 2. Otra heredad, en Carrera Malón, Orbo, de cuatro hanegas y seis almudes, equivalentes a treinta y dos áreas, catorce centiáreas; confrontante por Saliente con heredad de los herederos de D. Julio Visconti, por Mediodía con camino y brazal y por Poniente y Norte con otra heredad de D. Escolástico Bonel.

Tipo de licitación, 720 pesetas.

Fianza provisional, 36 pesetas.

Núm. 3. Otra heredad, en Carrera Malón, de una hanega y ocho almudes, poco más o menos, equivalentes a once áreas, ochenta y siete centiáreas; confrontante por Saliente, Mediodía y Poniente con heredad de los herederos de doña María Angeles Miranda y por Norte con la de D. Dionisio Escudero.

Tipo de licitación, 416 pesetas.

Fianza provisional, 20.80 pesetas.

En Añón.

Núm. 4. Otro huerto, en los Cuatro Cantones, de seis almudes, poco más o menos, equivalentes a tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; lindante por Este con finca de Ignacio Pérez, por Sur con la de Andrés Ibáñez y por Oeste y Norte con Calleja.

Tipo de licitación, 200 pesetas.

Fianza provisional, 10 pesetas.

Núm. 5. Un campo, en la Albea o Espino, de cabida de diez hanegas, poco más o menos, equivalentes a setenta y una áreas, cincuenta centiáreas; lindante por Este con campo de Ceferino Zueco, por Sur con el de Nicolás Melero, por Oeste con otro de Pedro Fraca y por Norte con Calleja.

Tipo de licitación, 1.200 pesetas.

Fianza provisional, 60 pesetas.

Núm. 6. Otro campo, en el Prado, de sesenta y cuatro hanegas de tierra, poco más o menos, equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta centiáreas; lindante por Este con el Escorial, por Sur con Fuente del Prado, por Oeste con campo de Pascual Galindo y por Norte con Calleja.

Tipo de licitación, 5.600 pesetas.

Fianza provisional, 280 pesetas.

En Trasmoz.

Núm. 7. Un campo, antes viña, en las Suertes, de nueve hanegas, poco más o menos, equivalentes a sesenta y cuatro áreas treinta y cinco centiáreas; confrontante por Saliente y Norte con campo de D. Cándido Lamana, por Poniente con brazal de las Suertes y por Mediodía con campo de Bernabé Andía.

Tipo de licitación, 720 pesetas.

Fianza provisional, 36 pesetas.

Núm. 8. Otro campo, antes viña, en las Grandes o Plantilla, de tres hanegas, poco más o menos, equivalentes a veintiuna áreas, cuarenta y cinco centiáreas; confrontante al Saliente con campo de Antonio Pablo, al Poniente con el de Ignacio Pérez, al Mediodía con brazal y al Norte con campo de Cándido Lamana.

Tipo de licitación, 200 pesetas.

Fianza provisional, 10 pesetas.

Núm. 9. Otro campo, que fué viña, en la Planilla, de dos hanegas, poco más o menos, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; lindante por Saliente con campo de Florencio Jaime, por Mediodía con el de Gregorio Andía, por Poniente con otro de Pío Torrubia y por Norte con el de D. Cándido Lamana.

Tipo de licitación, 140 pesetas.

Fianza provisional, 7 pesetas.

En Vera de Moncayo.

Núm. 10. La cuarta parte de un monte llamado de Maderuela, titulado La Solana, de cabida dicha cuarta parte de cuatrocientas veintinueve hanegas, poco más o menos, equivalentes a treinta hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas; confrontante al Este y Surcon término de Vera y fincas de D. Emilio de Grassa y al Oeste y Norte con términos de Litago y Trasmoz.

Tipo de licitación, 12.800 pesetas.

Fianza provisional, 640 pesetas.

Núm. 11. Otra heredad, regadío, llamada Tabla de Lino, de veintitrés hanegas, poco más o menos, equivalentes a una hectárea, sesenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas; confrontante al Este, Sur y Oeste con propiedad de D. Antonio Ochoteco y al Norte con la de los herederos de Jaime Ortega y acequia.

Tipo de licitación, 3.160 pesetas.

Fianza provisional, 158 pesetas.

Núm. 12. Otra heredad, regadío, en la partida llamada Tabla de Cecías, de treinta y dos hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a dos hectáreas, veintiocho áreas, ochenta centiáreas, confrontante al Este con campo de los herederos de Jaime Ortega, al Sur con acequia y al Oeste y Norte con otro campo de D. Antonio Ochoteco.

Tipo de licitación, 5.460 pesetas.

Fianza provisional, 273 pesetas.

Núm. 13. Otra heredad, regadío, llamada Tabla del Soto, de quince hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a una hectárea, siete áreas, veinticinco centiáreas; lindante al Este con Sendero, al Sur con otra igual de D. Antonio Ochoteco, al Oeste con río y al Norte con finca de los herederos de Jaime Ortega.

Tipo de licitación, 1.680 pesetas.

Fianza provisional, 84 pesetas.

Núm. 14. Otra heredad, en la partida llamada de la Cruz Negra, de veintitrés hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a una hectárea, sesenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas; lindante al Este con paso de la Cruz Negra, al Sur con acequia de riego, al Oeste con otra acequia y al Norte con finca de D. Emilio Navarro.

Tipo de licitación, 3.800 pesetas.

Fianza provisional, 190 pesetas.

Núm. 15. Otra heredad, en la partida llamada Tabla de Moscatel, de siete hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a cincuenta áreas, cinco centiáreas; lindante al Este con Tabla llamada de Cecías, al Sur con la correa proindivisa con D.^a Martina Ochoteco, al Oeste con finca de D. Antonio Ochoteco y al Norte con la de la referida D.^a Martina.

Tipo de licitación, 1.120 pesetas.

Fianza provisional, 56 pesetas.

Núm. 16. Otra heredad, regadío, llamada Arrañales de la Paridera, de ocho hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante al Este con paso que sube a la paridera,

perteneciendo éste al campo, al Sur con monte Blanco, al Oeste con finca de D. Antonio Ochoteco y al Norte con senda que va a Trasmoz.

Tipo de licitación, 1.040 pesetas.

Fianza provisional, 52 pesetas.

Núm. 17. Otra heredad, llamada Arrañales o Roza de San Pedro, de veinticuatro hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a una hectárea, setenta y una áreas, sesenta y tres centiáreas; lindando al Este con finca de don Antonio Ochoteco, al Sur con camino de Trasmoz, al Oeste con monte blanco y al Norte con finca del mismo D. Antonio Ochoteco.

Tipo de licitación, 2.160 pesetas.

Fianza provisional, 108 pesetas.

Núm. 18. Una heredad, regadío, sita en la partida del Carrascal, de dos hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; lindante al Este con finca de los herederos de D. Sebastián Jiménez, al Sur con la de la viuda de Gil Martínez y al Oeste y Norte con carrascal.

Tipo de licitación, 180 pesetas.

Fianza provisional, 9 pesetas.

Núm. 19. Otra heredad, regadío, en Gruña, de dos hanegas de cabida, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; lindante al Este con camino de Tarazona, al Sur con finca de los herederos de Martín Lahuerta, al Oeste con acequia y al Norte con finca de la viuda de Gil Martínez.

Tipo de licitación, 180 pesetas.

Fianza provisional, 9 pesetas.

Núm. 20. Otra heredad, con cuatro olivos, en el Palomar, de cabida tres almudes, poco más o menos, equivalentes a una área, ochenta y siete centiáreas; lindante al Este con finca de Pedro Lamana, al Sur con la de Valera Redrado, al Oeste con otra de Gregoria Gil y al Norte con la de la viuda de Gil Martínez.

Tipo de licitación, 34 pesetas.

Fianza provisional 170 pesetas.

Núm. 21. Un campo, seco, en la partida de la Muela, de seis hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas; lindante al Este con finca de Jorge Lahuerta, al Sur con otra de los herederos de Luisa Redrado, al Oeste con la de Santiago Martínez y al Norte con el anterior.

Tipo de licitación, 52 pesetas.

Fianza provisional 260 pesetas.

Núm. 22. Y una casa, situada en la calle Mayor, demarcada con el número veintidós, de extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados, próximamente; lindante por la derecha con casa de Justo Regulez, por la izquierda con otra de Teodoro Gracia y por la espalda con la de Pablo Martínez Tejero.

Tipo de licitación 3 328'80 pesetas.

Fianza provisional, 1.66'45 pesetas.

Regirá para la subasta el siguiente pliego de condiciones, aprobado al efecto, y contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo en que ha estado de manifiesto al público conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, con asistencia de Notario, el día 5 de abril próximo viniente, a las once, y será presidida por el Sr. Gobernador o Diputado en quien delegue su representación, y se ajustará a las disposiciones de los artículos 6.^o, 17 y demás concordantes de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

2.^a El tipo en alza de licitación de las fincas es el mismo que se consigna al final de la descripción de cada una de ellas.

3.^a Podrá hacerse proposición para una sola o para varias de las fincas que son objeto de la subasta, pero en este caso ha de indicarse necesariamente la cantidad que se ofrece por cada una de ellas.

4.^a En el caso de haber dos o más proposiciones iguales para una misma finca, siendo las más ventajosas, será preferida aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, aun cuando en las proposiciones restantes en que se mencione la misma finca se haga licitación a mayor número de fincas.

5.^a Todo licitador deberá constituir previamente en la Caja provincial la fianza provisional, consistente en la cantidad que respectivamente se consigna al final de la descripción de cada finca.

6.^a Las proposiciones se formularán en papel sellado de peseta, ajustadas al modelo que se inserta al final, y se presentarán en la mesa durante la primera media hora de la subasta, en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional.

7.^a A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder, declarado bastante por el Abogado D. José María Caballero.

8.^a Hecha la adjudicación definitiva, vendrán los rematantes obligados a concurrir al otorgamiento en Zaragoza, de la correspondiente escritura pública, acto en el cual entregarán el importe, en metálico, de la finca o fincas que les hayan sido adjudicadas.

9.^a Si el rematante no concurriese al otorgamiento de la escritura se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, el cual perderá el depósito provisional y abonará todos los daños y perjuicios que por aquel motivo se irroguen a la Diputación, haciéndose efectivas estas responsabilidades con los bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

10.^a Careciéndose de título inscrito de dominio de las fincas relacionadas, a nombre de D.^a Isela Labordeta, los compradores deberán suplir ese defecto en la forma y época que estimen conveniente, sin que en ningún caso venga la Diputación obligada a indemnización de clase alguna por tal concepto.

11.^a El cobro del precio de arriendo de las fincas y el pago de las contribuciones se prorratearán entre la Diputación y los compra-

dores, comenzando para éstos aquel derecho y aquella obligación el día en que se firme la escritura de venta.

12.^a El contrato de compraventa se hace a riesgo y ventura sin que por ninguna causa pueda pedir el comprador alteración de precio o rescisión.

13.^a Los compradores quedarán subrogados en las obligaciones que al vendedor asigna el art. 1.571 del Código Civil, en el caso de que haciendo uso del derecho que el propio artículo les confiere, diesen por terminados los arriendos vigentes al verificarse la venta.

14.^a Los licitadores renuncian a todo fuero o privilegio y se someten expresamente a las Autoridades, Jueces y Tribunales del domicilio de la Diputación, para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta o del contrato.

15.^a Los rematantes vendrán obligados al pago de anuncios, honorarios y suplidos del Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la licitación y formalización del contrato.

Zaragoza, 22 de febrero de 1915.— El Vicepresidente, Manuel Pinillos.

Modelo de proposición.

N N., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta de las fincas de la testamentaria de doña Isela Labordeta, me comprometo, con estricta sujeción a dichas condiciones, a adquirir la finca señalada en el anuncio con el número, ofreciendo por ella el precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección facultativa de Montes.—5.^a Región.

Deslindes.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 282, de fecha 28 de noviembre último, se publicó un edicto anunciando que el día 1.^o de marzo del corriente año daría principio la operación de deslinde del monte número 329, denominado «Realengo de Peñaflor», de la pertenencia de esta ciudad.

Teniendo en cuenta las dificultades con que se ha tropezado para notificar a los interesados y la lentitud de éstos en la presentación de los documentos y demás antecedentes que en defensa de sus derechos vienen aportando a esta Delegación, es causa de que no pueda llevarse a cabo el apeo el día señalado, suspendiéndose hasta el día 20 de abril próximo, en que darán principio los trabajos.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en la mencionada operación.

Zaragoza, 22 de febrero de 1915.— El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.